

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza informándole que el auto 1304 de junio 09 hogaño, se notificó por estados electrónicos No. 095 el 10 del mismo mes, y el termino para subsanar la demanda venció el 17 de junio del corriente año y la parte actora no la subsano en el término legal indicado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 23 de junio de 2022-

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Auto:	1434
Actuación :	Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante :	Heimy Julieth Potes Gil
Demandada:	Carlos Herney Palacios Cortes
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00212-00
Providencia:	Auto rechaza demanda.

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. se rechazará la demanda.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora LORENA CRISTINA ORTIZ VILLEGAS, a través de apoderada judicial en contra del señor MIGUEL ANGEL LEYEZ, por no haberla subsanado en el término de ley.

SEGUNDO. Sin lugar a devolver la demanda y sus anexos por estar presentada la demanda en forma virtual.

TERCERO. Archivar el expediente previa anotación de la salida de la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

OLGA LUCIA GONZALEZ

